

LEY N° 1186

POSADAS, 2 de Noviembre 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 5° de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°: EXCEPTUASE del régimen establecido por la Ley 83 de Obras Públicas a la Obra denominada “Construcción Cárcel de Loreto”, con excepción del siguiente tramo de la misma: “Provisión de Agua Potable”.

ARTICULO 2°: FACULTASE al Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones que regirán las contrataciones a efectuarse para la construcción de la Obra “Construcción Cárcel de Loreto”

ARTICULO 3°: LA presente Ley se dicta ad-referéndum del Ministerio del Interior.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese y dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR